

ENVIADO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNION EUROPEA: 6-07-09

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA CONTRATACION DEL PROYECTO MUSEOGRÁFICO Y LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL MUSEO DEL HIDALGO DE ALCAZAR DE SAN JUAN.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato

El objeto del presente procedimiento es seleccionar una empresa que lleve a cabo el **DISEÑO, EJECUCION, FABRICACION, SUMINISTRO E INSTALACION MUSEOGRÁFICA DE LA CASA DEL HIDALGO EN ALCAZAR DE SAN JUAN**, debido a que el Ayuntamiento de esta ciudad está llevando a cabo una intensa labor de rehabilitación y puesta en valor del patrimonio cultural, persiguiendo con ello que Alcázar se consolide como destino turístico tanto cultural como de interior.

El objeto queda perfectamente delimitado y descrito en los pliegos de prescripciones Técnicas, en el Proyecto Museológico, Planimetría completa de las zonas del museo destinadas a las salas de exposición y áreas inmediatas, formando parte de la documentación que servirá de base para la redacción del proyecto Museográfico, así como para la ejecución y el montaje de los espacios públicos de acogida, información y de exposición del Museo.

La descripción de los trabajos a realizar la empresa adjudicataria vienen establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su epigrafe 7.

El contrato administrativo objeto del presente procedimiento es de **naturaleza mixta , debiéndose calificar como de suministro** tal y como establecen los artículos 9 y 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA SEGUNDA. Normativa Aplicable

En lo no previsto en el presente pliego, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), así como la

Legislación de Régimen Local, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente **contrato de suministro** será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula decimoprimeras de este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: **www.alcazardesanjuan.es**

CLÁUSULA QUINTA. Precio del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 725.000 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 625.000 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 100.000 euros.

El precio se abonará con cargo a la partida 608.751.62500 R del vigente Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

Establecido en la cláusula 6ª del Pliego Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEPTIMA. Solicitudes de Participación y Criterios para la Selección

Solicitudes de Participación

El órgano de contratación dispondrá la correspondiente publicación del anuncio de licitación para la presentación de solicitudes de participación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en Perfil de contratante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, C/ Santo Domingo,1 de esta localidad, C.P.13.600 en horario de 9,00 horas a 14,00 horas ***hasta el 30 de Septiembre (incluido)***, cumpliéndose así el plazo establecido del artículo 143 de la LCSP. **Dicho anuncio se publicará también en el Boletín Oficial del Estado y en la web municipal.**

Las solicitudes de participación se presentarán en sobre cerrado, firmado por el solicitante y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Solicitud para Participar en la contratación de ” **Proyecto Museográfico y Ejecución del Suministro y Montaje del Museo del Hidalgo en Alcázar de San Juan**”.

El contrato sólo podrá celebrarse con empresas que reúnan los siguientes requisitos:

1º) Ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales, materiales y medios financieros suficientes para la debida ejecución del contrato.

2º) Tener plena capacidad de obrar y no estar inmersas en alguna prohibición de contratar ni estar afectadas las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas por algún tipo de incompatibilidad.

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la **capacidad de obrar** de los empresarios, que se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Criterios de selección:

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los **tres últimos años**, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del **personal técnico** o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados de calidad.

c) Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) **Control efectuado por la entidad del sector público** contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) **Muestras desarrolladas específicamente para el Museo del Hidalgo de los siguientes elementos:**

–**Ángulo de vitrina.**

–**Soporte de pieza**

–**Réplica o reproducción.**

–**Interactivo informático o mecánico**

–**Elementos gráficos.**

f) **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CLÁUSULA OCTAVA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las Ofertas se presentarán en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento, sito en C/ Santo Domingo,1 de Alcázar de San Juan.13600 (C.Real), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, ***hasta el 30 de Septiembre (incluido)***, cumpliéndose así el plazo establecido del artículo 143 de la LCSP. **Dicho anuncio se publicará también en el Boletín Oficial del Estado y en la web municipal.**

La documentación podrá presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos , en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. OFERTAS

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación de **Proyecto Museográfico y Ejecución del Suministro y Montaje del Museo del Hidalgo en Alcázar de San Juan**».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán copia notarial del poder de representación , bastantado por el Secretario de la Corporación.

_ Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las comprendidas en el Art.49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

D) Los que acrediten la clasificación de la empresa, conforme a la cláusula séptima, y justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de Octubre de 2.007.

E) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato o Aval, en su caso.

F) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento ABIERTO del contrato de SUMINISTRO PARA LA CONTRATACION DEL PROYECTO MUESOGRAFICO Y LA EJECUCION DEL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL MUSEO DEL HIDALGO EN ALCAZAR DE SAN JUAN, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido
En _____, a ____ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las ofertas según los aspectos de negociación.

c) Toda aquella documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

—En la Caja General de la Corporación cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

La selección se efectuará de conformidad a los siguientes criterios de valoración y baremo de puntuación, sobre un total de 100 puntos:

1.- Idoneidad de la empresa: se valorará la trayectoria de la empresa en la realización de trabajos similares, especialmente de elaboración y producción de proyectos museográficos y de interpretación del patrimonio : hasta 5 puntos

Se considera experiencia mínima de la empresa para poder licitar, el diseño, suministro, instalación y coordinación de la ejecución de proyectos museísticos análogos al objeto del presente contrato, por un importe total superior al presupuesto máximo de éste en los últimos tres años. La valoración correspondiente a este apartado se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Por trabajos similares realizados por la misma empresa en los últimos tres años por un presupuesto total igual o superior al máximo del presente contrato: 1 punto

- Por cada trabajo similar realizado por la misma empresa en los últimos tres años, siendo cada uno de ellos por un importe igual o superior al máximo del presente contrato: 0,5 puntos por cada trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Experiencia del equipo asignado a los trabajos: hasta 15 puntos

Se valorará la idoneidad del equipo de dirección y coordinación del proyecto, teniendo en cuenta la interdisciplinariedad y la experiencia del mismo en proyectos similares. Se adjuntará una descripción del equipo humano, indicando las titulaciones, tareas y responsabilidades, acompañada de los diferentes currículums vitae de los miembros. El equipo habrá de estar constituido, como mínimo, por los 3 siguientes profesionales, que deberán acreditar su experiencia en trabajos relacionados con el objeto del presente contrato:

Un museógrafo con especialidad en gestión del patrimonio histórico. 2 puntos
Un Director de producción. 2 puntos
Un jefe de instalaciones y montajes museográficos..... 2 puntos

Por otra parte, se adjudicarán las siguientes puntuaciones por la inclusión en el equipo de trabajo de los siguientes profesionales:

Diseñador gráfico/creativo para señalización y grafismo..... 2 puntos.
Diseñador o arquitecto de espacios expositivos..... 2 puntos.
Historiador especializado en el período histórico de referencia..... 2 puntos.
Diseñador específico para imagen en movimiento..... 2 puntos.
Diseñador de aplicaciones informáticas..... 2 puntos.
Un redactor de textos especializado en
la edición de textos didácticos..... 2 puntos.
Técnico en iluminación y sonido..... 2 puntos.

Los técnicos propuestos firmarán un documento de compromiso de adscripción a los trabajos. El contrato integrará el compromiso de participación del personal mencionado y tendrá carácter de obligación esencial, a los efectos previstos en el artículo 206. g) de la LCSP.

3.-Propuesta técnica (hasta un máximo de 45 puntos)

1. Idoneidad de la propuesta visual y técnica ofertada: valorada en la memoria técnica y en las muestras presentadas: Hasta un máximo de 25 puntos.

- Características estéticas y funcionales, diversidad y combinación de recursos expositivos y muestras presentadas: hasta un máximo de 15 puntos

- Propuesta de diseño de la imagen institucional y de la gráfica: hasta un máximo de 10 puntos

2.

2. Valor arquitectónico y artístico de la propuesta en relación con el edificio y sus contenidos: Hasta un máximo de 10 puntos.

3. Detalle y contenido del programa de trabajo con especificación de las diferentes fases y tareas a realizar. Hasta un máximo de 5 puntos.

3.

4. Viabilidad y coherencia del calendario para la ejecución del contrato. Reducción del plazo de ejecución. Hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Oferta económica más ventajosa (hasta un máximo de 30 puntos)

La oferta económica se valorará de la siguiente manera:

$\text{Puntuación} = \text{Pb} \times (\text{Om}/\text{Oc})$

Pb = puntuación máxima a asignar (30 puntos)

Om = Oferta menor

Oc = oferta concursante

Mejoras en la garantía y procedimiento de control de la calidad (hasta un máximo de 5 puntos)

En las propuestas se valorará el detalle y la garantía de los procedimientos de control tanto internos como externos de la calidad así como la mejora sobre las condiciones mínimas exigidas para la garantía y servicio post-construcción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, además de las que se establecen en otros apartados de los pliegos de condiciones, las siguientes:

El adjudicatario habrá de estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño de este servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, debiendo presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la Administración competente.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad y salud laboral así como las que se promulguen durante la ejecución del mismo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

En el desarrollo de los trabajos objeto del contrato es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que se ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

El adjudicatario deberá velar por el adecuado mantenimiento de los espacios asignados para esta instalación.

La empresa adjudicataria deberá designar a una persona como coordinadora de sus trabajos, que actuará de interlocutor con la dirección facultativa en todas las fases de la ejecución del contrato. Este interlocutor que se integrará en el equipo anteriormente mencionado adquiriendo por la empresa contratada, la obligación de asistir a las reuniones de coordinación a que se le convoque.

En general, las establecidas en la propia Ley de Contratos y en los pliegos de prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 21 del Real Decreto 817/ 2009 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley, se conformará como sigue:

Presidente: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.

Dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el Órgano de contratación

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las Solicitudes de Participación

La Mesa de Contratación se constituirá el cuarto día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, a las 12 horas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, a tenor de lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

La Mesa de contratación una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deben ser invitados a presentar ofertas y pasar a la siguiente fase.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los

licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real* y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

- En el momento de la formalización del contrato, el ADJUDICATARIO está obligado a indicar al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, el nombre, número de teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona que actuará, durante la vigencia del contrato como INTERLOCUTOR UNICO. Será a través de esta figura por la que se canalice todas las actuaciones y comunicaciones entre el ADJUDICATARIO y el AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN. En caso de modificación del propio INTERLOCUTOR ésta se comunicará por escrito y con una semana de antelación.
- No cabe la CESION sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme al Art.53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Art.210 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

- El arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, en especial los derivados de la publicación de anuncios en los Boletines Oficiales correspondientes.
- Remisión expresa al apartado 10 del pliego condiciones Técnicas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Será objeto de revisión con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 77 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía como mínimo de doce meses posteriores a la firma del acta de recepción de los suministros realizados y de todos los productos instalados. Durante el periodo de garantía, el contratista será responsable de los defectos que puedan advertirse en los trabajos ejecutados.

Sin perjuicio de la recepción de los trabajos objeto del contrato, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, durante el plazo de garantía, se reserva el derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación y corrección de cuantas deficiencias pudieran observarse o si se acreditasen vicios o defectos en los trabajos efectuados.

El adjudicatario queda obligado a la subsanación de deficiencias, vicios o defectos objeto del contrato que le sean requeridas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El Ayuntamiento señalará los defectos y vicios y deficiencias observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellas. Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiera efectuado se procederá a la incautación de la fianza total definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato y Penalidades

_ Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 10€ por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o establecer la imposición de las penalidades anteriormente descritas.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Condiciones de Seguridad

Las condiciones de Seguridad están establecidas en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.

CLAUSUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto

en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cabrá interponer Recurso especial en materia de contratación con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 30/2007.

Alcázar de San Juan, a 30 de Junio de 2.009.

El Concejal de Patrimonio Histórico

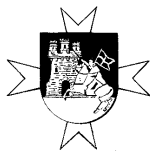
Fdo. : Ángel Parreño Lizcano

INFORME DE SECRETARIA.- Se informa favorablemente por esta Secretaria del presente Pliego de Cláusulas Administrativas reguladoras para la adjudicación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, del contrato de suministro para la ejecución del Proyecto Museográfico y la Ejecución del Suministro y Montaje del Museo del Hidalgo de Alcázar de San Juan, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 625.000 euros y 100.000 euros en concepto de IVA, sumando un total de 725.000 euros. El presente informe se emite en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, párrafo 2º de la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Alcázar de San Juan, a 30 de Junio de 2.009

EL SECRETARIO.

Fdo: Jesús Lizano Almendros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAZAR DE SAN JUAN.

Unidad de Patrimonio – Contratación.

DECRETO.-

Visto Expediente de Contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto del contrato de suministro para la ejecución del Proyecto Museográfico Ejecutivo “Granero de las Monjas” en la ciudad de Alcázar de San Juan, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 160.199,42 € y 25.631,91 € de I.V.A., sumando un total de 185.831,33 €.

Visto el Informe de Secretaría donde se informa favorablemente del Pliego de Condiciones Administrativas

Visto el Informe favorable de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 28 de Noviembre de 2.008.

Vistos los artículos 22,93 y 94 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público sobre iniciación y aprobación del expediente.

Esta Concejalía de Patrimonio Histórico, haciendo uso de las disposiciones que la Legislación Local, la Ley de Contratos del Sector Público y demás leyes le confieren al efecto, **DISPONE:**

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante Procedimiento Abierto, el contrato de suministro para la Ejecución del Proyecto Museográfico Ejecutivo “Granero de Las Monjas”.

TERCERO.- Publicar el anuncio correspondiente a este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para que en el plazo de 30 días naturales contados a partir de su publicación, se puedan presentar las ofertas correspondientes, así como en el portal web municipal.

CUARTO.- Remítase copia de este Decreto a Intervención de Fondos, así como copia del Pliego de Cláusulas aprobado.

Así lo manada y firma el Sr. Concejal de Patrimonio Histórico en la ciudad de Alcázar de San Juan, siendo el día veintiocho de Noviembre de dos mil ocho.

El Concejal de Patrimonio Histórico

Ante mi,
el Secretario Acctal

Fdo.- Ángel Parreño Lizcano

Jesús Lizano Almedros